Outlook

INFORME:CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y AL LLAMAMIENTO EN GARANTIA__RAD_ 11001310300420180067200__ANA CONCEPCION FORERO VALLEJO Y OTRO VS JENNIFER VERA BOLÍVAR Y OTROS__GAFC

Desde Gustavo Andrés Fernández Calderón <gfernandez@gha.com.co>
Fecha Mié 25/09/2024 18:33
Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>
CC Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>

1 archivos adjuntos (4 MB)

CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y AL LLAMAMIENTO EN GARANTIA//RAD: 11001310300420180067200//ANA CONCEPCION FORERO VALLEJO Y OTRO VS JENNIFER VERA BOLÍVAR Y OTROS//GAFC;

Estimada área de informes,

Reciban un cordial saludo,

Para todos los fines pertinentes, comedidamente informo que el día 20 de septiembre de 2024, se radicó contestación a la demanda y al llamamiento en garantía ante el JUZGADO CUARTO (4) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., dentro del proceso que a continuación de describe:

AUTORIDAD: JUZGADO CUARTO (4) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN: 11001310300420180067200

DEMANDANTE: ANA CONCEPCIÓN FORERO VALLEJO Y OTRO

DEMANDADOS: JENNIFER VERA BOLIVAR, NATIONAL CLINICS CENTENTARIO S.A., CAFESALUD EPS

HECHOS

1. La señora Ana Concepción Forero Vallejo, quien sufría de cervicodorsalgia con un aumento progresivo en el tamaño de las glándulas mamarias, fue evaluada el 12 de julio de 2016 en la Clínica National Clinics Centenario S.A.S., donde se recomendó una mamoplastia de reducción para disminuir el peso en la región lumbar y torácica y mejorar su calidad de vida.

2. El 20 de agosto de 2016, la señora Forero fue sometida a una mamoplastia de reducción en la Clínica National Clinics Centenario S.A.S., realizada por la Dra. Jennifer Vera Bolívar. Durante la cirugía no se presentaron complicaciones inmediatas, y la paciente fue dada de alta con indicaciones de seguimiento.

3. El 9 de diciembre de 2016, la señora Forero fue remitida de urgencias con un diagnóstico de celulitis en las mamas, presentando eritema, calor, rubor e induración en los cuadrantes inferiores, lo que indicaba una infección postoperatoria en el área intervenida.

4. El 27 de enero de 2017, la paciente se realizó una resonancia magnética en la que se identificó una colección posquirúrgica en el seno izquierdo y masas sólidas en el seno derecho, que se describieron como fibroadenomas benignos, sugiriendo un control posterior en seis meses.

5. En controles realizados en febrero y mayo de 2017, se observó que la señora Forero continuaba con la presencia de masas en ambos senos, relacionadas con la cirugía de reducción mamaria. En mayo, se realizó una resección de cicatriz en la mama izquierda debido a la aparición de un colgajo de piel que no había sido mencionado en la historia clínica original.

6. El 14 de julio de 2017, la paciente fue sometida a una nueva cirugía plástica para la resección de cicatriz en la mama izquierda, realizada por el Dr. Luis David Devoz Borja en la Clínica IPS Torre de Especialistas Emised Autopista Norte.

7. El 22 de enero de 2018, la señora Forero fue evaluada en la Clínica IPS Torre de Especialistas Emised Autopista Norte, donde se le diagnosticó con depresión severa, con antecedentes de un intento de suicidio, lo que requería tratamiento farmacológico y apoyo psicológico debido a su estado de salud.

8. En junio de 2018, la paciente se sometió a una ecografía de las glándulas mamarias que reveló la presencia de un quiste simple en el seno derecho, debajo de la cicatriz quirúrgica, indicando la persistencia de problemas derivados de las intervenciones anteriores.

9. A lo largo de 2017 y 2018, la señora Forero fue atendida en varias ocasiones por problemas relacionados con el dolor neuropático cervical y lumbar, para lo cual se recomendó una nueva reducción mamaria con el fin de aliviar la carga en su columna vertebral.

10. A lo largo de este proceso, la paciente tuvo que someterse a múltiples procedimientos médicos, incluyendo biopsias y cirugías adicionales, debido a complicaciones derivadas de la mamoplastia de reducción original, que incluyeron la formación de masas y cicatrices que requerían manejo continuo.

PRETENSIONES

Pretensiones Declarativas:

1. Declarar que la Clínica National Clinics Centenario S.A.S., Cafesalud EPS S.A., y la Dra. Jennifer Vera Bolívar son responsables por las lesiones sufridas por Ana Concepción Forero Vallejo, derivadas de la cirugía de reducción de mamoplastia y sus cicatrices, debido a la deficiente prestación del servicio médico.

Pretensiones de Condena:

1. Para Ana Concepción Forero Vallejo:

- Daños Morales: $78.290.000 (100 SMLV), indexados al momento de la sentencia.
- Daño a la Vida de Relación: $39.145.000 (50 SMLV), indexados al momento de la sentencia.

2. Para Ernesto Peña Pérez (cónyuge):

- Daños Morales: $78.290.000 (100 SMLV), indexados al momento de la sentencia.

CALIFICACIÓN DE LA CONTINGENCIA

La contingencia se califica como REMOTA, toda vez que la póliza 8001473410 no presta cobertura temporal para los hechos objeto del llamamiento en garantía, y adicionalmente, la acción derivada del contrato de seguro se encuentra prescrita.

Lo primero que debe tomarse en consideración es que si bien la Póliza de Seguro RC Profesional Para Médicos y/u Odontólogos No. 8001473410 presta cobertura material, bajo el entendido de que ampara la responsabilidad civil extracontractual, pretensión que se le endilga a la asegurada, lo cierto es que no presta cobertura temporal para los hechos objeto del llamamiento en garantía. Lo anterior, considerando que tiene una vigencia comprendida entre el 06 de septiembre de 2015 y el 06 de septiembre de 2016 bajo la modalidad Claims Made; mientras que la primera reclamación extrajudicial realizada a la asegurada, Doctora Jennifer Vera Bolívar, ocurrió el 3 de septiembre de 2018 mediante solicitud de conciliación, es decir, dos años después de que la póliza cesara sus efectos.

Por otro lado, cabe señalar que en el presente caso se encuentra patente la prescripción derivada del contrato de Seguro, esto en atención a que la primera reclamación ocurrió el 3 de septiembre de 2018, de modo que a partir de este momento debe empezar a contarse el término prescriptivo, de conformidad con el artículo 1131 del Código de Comercio. Ahora bien, el llamamiento en garantía fue formulado hasta el 1 de abril de 2024, trascurriendo cinco años y cinco meses entre las mencionadas

fechas en absoluta inactividad, dando así lugar a la prescripción tanto ordinaria como extraordinaria de la acción derivada del contrato de seguro. Por todo lo anterior, se califica la contingencia como REMOTA.

Lo anterior sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

LIQUIDACIÓN OBJETIVADADE PRETENSIONES

La liquidación objetiva de las pretensiones se estima en la suma de $13.500.000, lo anterior teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Daño moral: Se tendrá en cuenta la suma de $10.000.000 a favor de Ana Concepción Forero, y la suma de $5.000.000 a favor de Ernesto Peña Pérez en su calidad de cónyuge, con ocasión de la aparición de masas benignas y los múltiples procedimientos quirúrgicos a que tuvo que verse sometida la demandante. Lo anterior según los topes indemnizatorios establecidos por la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil para lesiones de ligera gravedad como las ocurridas a la señora Ana Concepción Forero, aunado al hecho de que no se encuentra prueba sobre el presunto cuadro depresivo sufrido por la demandante.

2. Daño a la vida en relación: No se reconoce suma alguna a favor de la señora Ana Concepción Forero, toda vez que no logra demostrar una afectación a sus actividades cotidianas o del disfrute del diario vivir, de modo que ante la falta de prueba fehaciente que permita establecer la existencia de esta tipología de perjuicio, no es posible reconocerlos, de conformidad con la Corte Suprema de Justicia (SC5686 – 2018 del 19/12/2018. M.P. Margarita Cabello Blanco).

3. Deducible: Se tendrá en cuenta la suma de $1.500.000 como el 10% del valor reconocido en los ítems anteriores, de modo que el valor total de la liquidación asciende a un total de $13.500.000.

Adjunto los siguientes documentos:

1. Contestación de la demanda con anexos.

CAD: 23347.

Con un cordial saludo,

GHA
ABOGADOS & ASOCIADOS
gha.com.co

Gustavo Andrés Fernández Calderón
Abogado Junior

Email: gfernandez@gha.com.co | 311 517 5364

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.